



V LEGISLATURA NÚM. 263

7 de noviembre de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

DI-13 Sobre política agrícola común europea.

Página 2

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

DI-13 *Sobre política agrícola común europea.*

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 9 y 10 de octubre de 2002, aprobó la Declaración Institucional, sobre política agrícola común europea.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias, en su sesión de diciembre de 1989, solicitó profundizar en la integración europea de Canarias en la Comunidad Europea manteniendo en lo posible su acervo histórico, reflejo de las condiciones de insularidad alejada del archipiélago.

Como resultado de un proceso de negociación intenso entre la Comunidad y el Reino de España, con la colaboración de Canarias, se promulgó el Reglamento (CEE) 1.911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación del Derecho Comunitario en las Islas Canarias que permitió la integración en la política comercial común y en las políticas agrarias y pesquera, en las que Canarias había quedado excluida en los términos del Protocolo II del Acta de Adhesión de España y Portugal a la Comunidad Europea.

Pero el mismo reglamento, en sus considerandos, señalaba que la integración requería, por una parte, un proceso progresivo de adaptación a la nueva situación además de un conjunto de medidas para hacer frente a los condicionantes específicos de las islas a concretar en un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad, y por otra, subordinar la aplicación de la Política Agraria Común a la entrada en vigor de un Régimen Específico de Abastecimiento.

Dicho mandato fue hecho efectivo a través de la Decisión del Consejo de 26 de junio de 1991 por la que se establece el POSEICAN que, reconociendo el retraso estructural agravado por la insularidad, acusada lejanía, escasa superficie, relieve y clima difíciles, aprueba un programa plurisectorial de acciones, incluyendo medidas reglamentarias y compromisos financieros derivadas del reconocimiento de los condicionantes específicos de las islas, en la aplicación de las políticas comunes, modelo que se ha ido modificando, adaptando y desarrollando a lo largo del tiempo.

Esta situación singular y la necesidad de medidas específicas para hacer frente a los problemas estructurales de carácter permanente han sido además consagradas en el derecho comunitario primario con la introducción del artículo 299.2 en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Esta norma ordena el establecimiento de medidas específicas en la aplicación de las políticas comunitarias a las regiones ultraperiféricas y, entre ellas, a Canarias.

El marco de integración recientemente renovado en materia agrícola está constituido básicamente por el Reglamento 1.454/2001 por el que se aprobó el POSEICAN y por el Reglamento 404/94 que regula la OCM del plátano que responden a nuestras necesidades específicas y que, partiendo de los principios de potenciar un desarrollo endógeno, tanto por razones de equilibrio social y

ecológico como incluso estratégicas, establecen un conjunto coherente de medidas para permitir un desarrollo agrícola y ganadero compatible con el medio ambiente y una importante mejora de la calidad de vida de la población rural.

Recientemente la Comisión Europea ha presentado al Consejo una propuesta de reforma de la política agraria definida en el Acta 2000, que pretende hacer frente a necesidades continentales tales como excedentes y sobreproducción, al refuerzo de la seguridad alimentaria y a la necesidad de instaurar buenas prácticas agrarias compatibles con el respeto al medio ambiente. En esa propuesta no se atiende ni alude de forma alguna a la situación de las regiones ultraperiféricas en las que la orientación, como muy bien se ha expresado por el Consejo en los diferentes POSEI, ha de ser lograr el crecimiento de las producciones agrícolas y ganaderas para conseguir un nivel suficiente de autoabastecimiento. De aplicarse la pretendida reforma tal y como se ha presentado y sin tener en cuenta las singularidades de las regiones ultraperiféricas este hecho no sólo significaría un incumplimiento del artículo 299.2 del Tratado sino, al menos en el caso de Canarias, una quiebra de nuestras condiciones de adhesión y de los principios enunciados por el Parlamento en diciembre de 1989.

Por ello, el Parlamento de Canarias, por unanimidad y en su sesión plenaria de 10 de octubre de 2002:

Manifiesta su convicción de que es absolutamente necesario mantener la normativa comunitaria de apoyo actualmente vigente, que regula nuestras producciones agrícolas y ganaderas, ya que sólo intenta corregir los desequilibrios de la ultraperiferia y asegurar la subsistencia de nuestras explotaciones en condiciones de igualdad con las demás regiones de la Unión.

Solicita la adaptación de esta nueva propuesta de reforma de la política agrícola común a la perspectiva ultraperiférica, de manera que el sistema definitivo refleje la realidad del desarrollo rural de nuestras regiones y no suponga una minoración del apoyo a nuestros sobrecostes de producción, ni por la aplicación de la modulación obligatoria y la disociación de las ayudas, ni tampoco por las modificaciones de ciertas OCMs que se pueden derivar de la futura reforma de la PAC.

Solicita que el Gobierno de Canarias haga llegar al Gobierno de España y a las Autoridades Comunitarias esta declaración institucional, respaldada por la totalidad de los diputados elegidos por el pueblo canario, en la confianza de que sea atendida.”

*En la Sede del Parlamento, a 29 de octubre de 2002.-
EL PRESIDENTE, en funciones, Antonio Sanjuán Hernández,
VICEPRESIDENTE PRIMERO.*